

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Junio Veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

RADICADO. 250354089001-2022-00097-00.

DEMANDANTE. LUZ MARINA ROJAS MOSQUERA.

DEMANDADO. EDGAR RICARDO MAYNE GUTIERREZ

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado toma atenta nota de la inscripción de la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembragr y el del remanente del producto de los embargados que le puedan llegar a corresponde al demandado EDGAR RICARDO MAYNE GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 3.005.591, hecho por el Juzgado Promiscuo Munbicipal de El Colegio Cundinamarca; dentro del proceso Ejecutivo de minima cuanytia No. 2015-00107-00- demandante. JAIME JORGE MAYNE HERRERA, CONTRA EDGAR RICRADO MAYNE GUTIERREZ. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por este despacho en el oficio No. 486 del 06 de abril de 2022.

Queda a disposición de la parte actora para los fines pertinentes de ley.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterior: 2022 se no lo ro Esian.

091

Fecha 29 JUN 2022

anterior